



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4554	04/08/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 557

Comunicaciones "A" 4377 y "A" 4447.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que se ha dispuesto lo siguiente:

1. Por los ingresos de divisas por préstamos financieros que se ingresen a partir de la fecha por el concepto 452 “Préstamos financieros de más de 1 año de plazo”, que estén exceptuados de la constitución del depósito no remunerado establecido por el Decreto 616/05 y normas complementarias por cumplir con las condiciones establecidas en la normativa cambiaria de: (a) ser contraídos y cancelados a una vida promedio no menor a los dos años, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses, y (b) estar destinados a la inversión en activos no financieros (inciso c. del punto 2 de la Comunicación “A” 4377 del BCRA y complementarias), el cliente que realizó la operación cambiaria deberá presentar ante la entidad interviniente dentro de los 90 días corridos inmediatos posteriores a la negociación de cambio, la documentación que confirme la efectiva aplicación de los fondos ingresados al destino específico exceptuado, o en caso contrario demostrar la constitución del depósito establecido en el punto 6 de la Comunicación “A” 4359.

La documentación deberá incluir la certificación de auditor externo de la aplicación de los fondos con posterioridad a la fecha de ingreso, a la adquisición o pago de los bienes y servicios declarados por la empresa en la declaración jurada presentada en ocasión del ingreso de los mismos por el mercado local de cambios. La certificación del auditor externo debe manifestar expresamente que los aspectos certificados surgen de registros contables llevados en legal forma y de la documentación que avala dichos registros, y hacer referencia al libro rubricado pertinente de donde surge la información que se certifica. Adicionalmente, en la certificación se deberá dejar constancia de los montos aplicados por mes calendario, con el siguiente detalle:

- (i) inversiones registradas en el rubro “bienes de uso” del balance contable (Comunicación “C” 42.271), y/o
- (ii) “intangibles por costo de mina” (Comunicación “C” 42.884), y/o
- (iii) “gastos de investigación, prospección y exploración” (Comunicación “C” 42.884) y/o
- (iv) “compras de derechos de explotación” que contablemente hayan sido registradas en el balance de la empresa dentro del rubro “activos intangibles” (Comunicación “C” 44.670).

2. Por los ingresos cambiarios ingresados por el concepto 447 “Aportes de inversiones directas en el país” haciendo uso de la excepción otorgada por el punto 1.a) de la Comunicación “A” 4447, se establece que:

- 2.1. Dentro de los 190 días corridos siguientes al inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la capitalización definitiva del aporte, el cliente deberá presentar ante la entidad interviniente, la documentación que avale dicha capitalización definitiva.



- 2.2. Cuando no se concrete la capitalización definitiva del aporte, se dispondrá de hasta 10 días hábiles para la constitución del depósito no remunerado establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359. Este plazo se contará desde: (a) la no aceptación del aporte, o (b) cumplidos los 180 días corridos de la fecha de inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la capitalización definitiva del aporte, lo que ocurra primero.

En los casos donde ya hubiera vencido alguno de los plazos establecidos en el párrafo precedente y no se haya concretado la capitalización definitiva, se dispondrá de 10 días hábiles a partir de la presente, para acreditar haber dado nuevo impulso al trámite de inscripción del aumento de capital o efectuar la constitución del respectivo depósito.

3. Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos establecidos para que el cliente presente la documentación correspondiente, establecidos en la presente Comunicación y en el punto 2 inciso b) de la Comunicación "A" 4377, informar a la Gerencia de Control de Entidades no Financieras por nota a ingresar por Mesa de Entradas, los casos en que el cliente no se presentó con la documentación correspondiente, en forma total o parcial, y en la medida que no conste la constitución del depósito respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones